



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 420

Bogotá, D. C., viernes, 6 de mayo de 2022

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA
REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 42 DE 2022

(abril 26)

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2021-2022

Segundo período

Sesión ordinaria presencial

El día veintiséis (26) de abril del dos mil veintidós (2022), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Varón Cotrino, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Esperanza

Gallo Cubillos Julián

López Maya Alexander

Ortega Narváez Temístocles

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Rodríguez Rengifo Rossvelt

Tamayo Tamayo Soledad

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán y Velasco Chaves Luis Fernando.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Cabal Molina María Fernanda

García Gómez Juan Carlos

Guevara Villabón Carlos

Lara Restrepo Rodrigo

Lozano Correa Angélica

Name Vásquez Iván

Petro Urrego Gustavo Francisco, y

Valencia González Santiago.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl, y

Pinto Hernández Miguel Ángel.

El texto de la excusa es el siguiente:



EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

HACE CONSTAR

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano convocó a reunión de Bancada de Senadores de la República para tratar asuntos propios de la Colectividad frente a la actualidad política del país.

Que dicha reunión se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2022, entre las 9:00 am y las 1:00 pm.

Que el Dr. **FABIO RAÚL AMIN SALEME** se citó a la reunión de bancada, por lo tanto no le es posible asistir al Congreso de la República en la fecha señalada fecha y durante las indicadas horas.

La presente certificación se expide a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá D.C.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

HACE CONSTAR

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano convocó a reunión de Bancada de Senadores de la República para tratar asuntos propios de la Colectividad frente a la actualidad política de país.

Que dicha reunión se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. a las veintiséis (26) días del mes de abril de 2022, entre las 9:00 am y las 1:00 pm.

Que el Dr. MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ se citó a la reunión de bancada, por lo tanto no es posible asistir al Congreso de la República en la fecha señalada fecha y durante los indicados horas.

La presente certificación se expide a las veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá D.C.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General

Avenida Caracas No. 36-01 PBX: 593 4500 FAX: 288 17 77 Bogotá D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:20 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al orden del día para la presente reunión”.

ORDEN DEL DÍA

Comisión Primera Honorable Senado de la República

Cuatrenio 2018-2022 Legislatura 2021-2022
Segundo Período

“Sesión Ordinaria Presencial”

Día: Martes 26 de abril de 2022

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio Nacional- Primer Piso

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de ley número 121 de 2021 Senado, por medio de la cual se autoriza a los municipios de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría para celebrar directamente convenios solidarios hasta la menor cuantía con las Juntas de Acción Comunal.

Autor: Honorable Senador: *Didier Lobo Chinchilla*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1022 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1822 de 2021.

2. Proyecto de ley número 104 de 2021 Senado, por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan

estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

Autores: Honorables Senadores: *Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres, Gustavo Bolívar Moreno, Ayda Yolanda Avella Esquivel, Feliciano Valencia Medina, Antonio Sanguino Páez, Luis Fernando Velasco Chaves*. – Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Omar de Jesús Restrepo, Abel David Jaramillo Largo*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1274 de 2021.

3. Proyecto de ley número 137 de 2021 Senado, por medio del cual se otorga la libertad a mujeres en detención preventiva relacionadas con delitos de drogas y se establecen otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo, Iván Marulanda Gómez, Julián Gallo Cubillos*. – Honorables Representantes: *Jairo Reinaldo Cala, Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán Urbano, Omar de Jesús Restrepo Correa*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1023 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2021.

4. Proyecto de ley número 105 de 2021 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307A, 308, y se elimina el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ayda Yolanda Avella Esquivel, Feliciano Valencia Medina, Gustavo Bolívar Moreno*. – Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Omar de Jesús Restrepo, Ángela María Robledo*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2021.

5. Proyecto de ley número 187 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre.

Autores: Honorable Senadora: *Emma Claudia Castellanos*. – Honorable Representante: *Ángela Patricia Sánchez Leal*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1203 de 2021.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1563 de 2021.

6. Proyecto de ley número 219 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade Serrano*. – Honorables Representantes: *Juan Manuel Daza Iguarán, Enrique Cabrales Baquero, John Jairo Bermúdez Garcés, Henry Cuéllar Rico, Jhon Jairo Berrío López, Juan Pablo Celis Vergel, Jairo Cristancho Tarache*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1423 de 2021.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1572 de 2021.

7. Proyecto de ley número 100 de 2021 Senado, por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Milla Patricia Romero Soto, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Paola Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Fabián Castillo Suárez*. – Honorable Representante: *Christian Garcés Aljure*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1365 de 2021.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1563 de 2021.

8. Proyecto de ley número 233 de 2021 Senado, 581 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil y se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Representantes: *Alejandro Carlos Chacón Camargo, Andrés David Calle Aguas*. Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Germán Varón Cotrino*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 325 de 2021.

Texto Aprobado Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 1395 de 2021.

Ponencia Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1688 de 2021.

9. Proyecto de ley número 063 de 2021 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley 1257 del 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 080 de 2021 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones.

Autores: **Proyecto de ley número 63 de 2021**. Honorables Senadores: *Sandra Liliana Ortiz Nova, Daira de Jesús Galvis Méndez, Iván Leonidas Name Vásquez, José Obdulio Gaviria Vélez, Amanda Rocío González, Nora María García Burgos*. – Honorables Representantes: *Flora Perdomo Andrade, Nubia López Morales, Norma Hurtado Sánchez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Wilmer Leal Pérez, Edwin Fabián Orduz Díaz*.

Autores: **Proyecto de ley número 80 de 2021**. Honorables Senadores: *Aida Yolanda Avella Esquivel, Alexander López Maya, Antonio Sanguino Páez, Iván Cepeda Castro, Iván Name Vásquez, Feliciano Valencia Medina, Alberto Castilla Salazar, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jorge Eliécer Guevara, Jorge Enrique Robledo Castillo, José Aulo Polo, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo, Victoria Sandino Simanca, Wilson Neber Arias, Julián Gallo Cubillos*. – Honorables Representantes: *Abel David Jaramillo, Ángela María Robledo, Carlos Alberto Carreño, Jorge Alberto Gómez, César Augusto Ortiz, César Augusto Pachón, David Ricardo Racero, Fabián Díaz Plata, Jairo Reinaldo Cala, María José Pizarro, León Fredy Muñoz, Luis Alberto Albán*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicación: **Proyecto de ley número 63 de 2021**. Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 903 de 2021.

Proyecto de ley número 80 de 2021. Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 905 de 2021.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1718 de 2021.

10. Proyecto de ley número 242 de 2021 Senado, por medio de la cual se otorga el Reconocimiento Jurídico Diferencial a los niños, a las niñas y a los adolescentes en situación de desplazamiento forzado en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Temístocles Ortega Narváez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Temístocles Ortega Narváez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1546 de 2021.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1822 de 2021.

11. Proyecto de ley número 084 de 2021 Senado, por medio de la cual se reforma la Ley 1622 de 2013, se incentiva la participación política de la juventud y se adoptan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Aida Yolanda Avella Esquivel, Alexander López Maya, Antonio Sanguino Páez, Iván Cepeda Castro, Iván Name Vásquez, Feliciano Valencia Medina, Alberto Castilla Salazar, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jorge Eliécer Guevara, Jorge Enrique Robledo Castillo, José Aulo Polo, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo, Victoria Sandino Simanca, Wilson Neber Arias, Julián Gallo Cubillos*. – Honorables Representantes: *Abel David Jaramillo, Ángela María Robledo, Carlos Alberto Carreño, Jorge Alberto Gómez, César Augusto Ortiz, César Augusto Pachón, David Ricardo Racero, Fabián*

Díaz Plata, Jairo Reinaldo Cala, María José Pizarro, León Fredy Muñoz, Luis Alberto Albán.

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador: *Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 906 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1875 de 2021.

12. Proyecto de ley número 195 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 4ª de 1992 con el objeto de establecer los criterios a los cuales se debe sujetar el Gobierno nacional para fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del Congreso.

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Iván Marulanda Gómez, Maritza Martínez Aristizábal, Jorge Enrique Robledo Castillo, Antonio Sanguino Páez, Temístocles Ortega Narváez, Iván Cepeda Castro, Luis Fernando Velasco Chaves.* – Honorables Representantes: *Mauricio Toro Orjuela, Catalina Ortiz Lalinde, José Daniel López Jiménez, Jorge Gómez Gallego, Wilmer Leal Pérez, Juanita Goebertus Estrada, Harry González García.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senadora: *Angélica Lozano Correa.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1205 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1888 de 2021

13. Proyecto de ley número 001 de 2021 Senado, por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildo y se promueve la transparencia en las instituciones públicas, acumulado con el Proyecto de ley número 193 de 2021 Senado.

Autores: **Proyecto de ley número 01 de 2021:** Honorables Senadores: *Andrés García Zuccardi, Miguel Amín Scaf.* – Honorables Representantes: *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Óscar Tulio Lizcano, Christian José Moreno Villamizar.*

Autores: **Proyecto de ley número 193 de 2021:** Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Iván Marulanda Gómez, Maritza Martínez Aristizábal, Jorge Enrique Robledo Castillo, Antonio Sanguino Páez, Temístocles Ortega Narváez, Luis Fernando Velasco Chaves.* – Honorables Representantes: *Mauricio Toro Orjuela, Catalina Ortiz Lalinde, José Daniel López Jiménez, Jorge Gómez Gallego, Wilmer Leal Pérez, Juanita Goebertus Estrada.*

Ponentes: Primer debate: Senado: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Rodrigo Lara Restrepo (Coordinadores), Juan Carlos García Gómez, Fabio Amín Saleme, Roy Barreras Montealegre, Carlos Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos, Alexander López Maya, Eduardo Pacheco Cuello, Gustavo Petro Urrego, Roosevelt Rodríguez Rengifo, Santiago Valencia González.*

Ponente Segundo Debate: Senado: Honorables Senadores: Publicación.

Publicación: **Proyecto de ley número 01 de 2021:** Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 889 de 2021.

Proyecto de ley número 193 de 2021: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1204 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 233 de 2022.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

La Vicepresidenta,

Honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada su discusión e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 121 de 2021 Senado, por medio del cual se autoriza a los municipios de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría para celebrar directamente convenios solidarios hasta la menor cuantía con las Juntas de Acción Comunal.

La secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la ponente honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:

Gracias, señor Presidente, hemos estudiado de manera juiciosa la ponencia de este proyecto, nos parecía supremamente importante poderle dar esas herramientas a las juntas de acción comunal, pero nos hemos encontrado que después de presentado este **Proyecto de ley número 121 del 2021**, se aprobó la ley en diciembre del año pasado, que es la ley, ya les dicto cuál, Ley 2166 del 2021, en su artículo 63 parágrafo 1º, esta ley propone o dispone, insta a contratar hasta por la menor cuantía de dicha entidad.

Y entonces en ese orden de ideas, con esta ley que ya se promulgó en diciembre, hay que dar, hay que hacerle un estudio legal al proyecto de ley, porque por sustracción de materia, pues ya está aprobada la contratación y no clasifica los municipios, la categoría de los municipios.

Así que, con todo respeto, voy a pedirle senador Germán Varón - Presidente de la Comisión, aplazar la discusión de este proyecto, para dejar solamente en el proyecto de ley lo que no contemple la ley que ya está vigente, por eso no voy a someter a consideración este proyecto de ley y más bien, pido un tiempito más para poder estudiar más a fondo el proyecto en los artículos en que no contraría la ley que ya se expidió, la ley 2166, gracias, señor Presidente.

La secretaria informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día con la modificación del aplazamiento del estudio del Proyecto de ley número 121 de 2021 Senado y cerrada su discusión abre la votación:

Cerrada la votación la secretaria informa que ha sido aprobado el orden del día y la modificación de aplazar el estudio del **Proyecto de ley número 121 de 2021 Senado**, por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 104 de 2021 Senado, *por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.*

La secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al ponente, honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias, señor Presidente, a las compañeras y compañeros un afectuoso saludo. Este proyecto ya pasó por esta Comisión y fue votado por unanimidad por los asistentes ese día al debate, en aras de la lealtad parlamentaria debo decir que los compañeros del Centro Democrático se retiraron y el resto de Congresistas votaron el proyecto.

El proyecto hace parte o desarrolla un elemento central de los acuerdos de paz y los acuerdos de paz con una lógica en el tema de cultivos ilícitos, ¿y cuál es la lógica que evidentemente quienes votaron este proyecto comparten?, el pequeño productor, el campesino, el hombre pobre, más que delincuente es una víctima.

Una víctima de un modelo que hizo que ese campesino, no tuviera una opción distinta a estos cultivos ilícitos y por ello, en la medida en que ese campesino haga un acuerdo con el Estado, con el Gobierno para sustituir, para erradicar esos cultivos, pues que no se le aplique el Código Penal, ¿en qué circunstancias? Es importante que ustedes la conozcan, ¿en qué consiste se tratamiento penal diferenciado que se les dará a estos campesinos?, en que el Estado renuncia al inicio, al ejercicio de la acción penal, a su continuidad, si el campesino está condenado se extinguirá la pena y sí sobre sus bienes se ha aplicado la extinción de dominio, cesarán sus efectos.

Esto es por una sola vez y es para los siguientes delitos, cuando se trate de un amediero, ¿qué es un amediero?, es la persona que cuida la finca, le pagan algo por el día, es un tema muy técnico y yo lo traigo porque así está definido en la propia carta constitucional, un cuidandero, un cuidador, un cultivador, un recolector o trabajador doméstico.

¿Para qué delitos?, para la conservación o financiación de plantaciones, el tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, destinación ilícita de

muebles o inmuebles, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos.

¿A quiénes se les puede aplicar este tratamiento penal diferenciado?, sólo a los pequeños agricultores que cumplan con los requisitos para acceder al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS), es decir, a las familias campesinas en situación de pobreza, que derivan su subsistencia de estos cultivos ilícitos, ese es un requisito sine qua non, pero deben comprometerse voluntariamente a la sustitución de los cultivos de uso ilícito.

Deben comprometerse, además, a no resembrar, ni estar involucrados en labores asociadas a estos y no pueden haber hecho siembras posteriores al 10 de julio del 2016.

También podrán acceder a este tratamiento penal diferenciado, quienes se suscriban a dicho programa dentro del año siguiente a la aprobación de esta ley, tiene unos mecanismos de verificación, si la persona a la cual se le puede aplicar este tratamiento penal diferenciado, se demuestra pertenencia a un grupo ilegal organizado, no tendrá estos derechos, porque lo que dice la norma, es básicamente lo que hemos hecho es traer lo que dice la norma constitucional a la ley, no hemos hecho ninguna diferenciación y se priorizan las solicitudes de los casos de mujeres con cargas familiares.

Ese es básicamente el proyecto, que como ya lo dije, señor Presidente, pasó por esta Comisión, fue aprobado por unanimidad, insisto en que, en aras de ser honesto, en ese entonces los compañeros de Centro Democrático se retiraron, no votaron el proyecto, se retiraron de la sesión y el resto de Congresistas lo aprobaron de manera unánime, estoy para las preguntas y las observaciones que tengan los señores Congresistas.

Este proyecto fue aprobado y se hundió en la plenaria, por eso vuelve a la Comisión, aquí ya fue aprobado por unanimidad, entre los asistentes a esa sesión.

Damos la bienvenida a la querida Secretaria de la Comisión Primera de la Cámara. Señor Presidente, ese es el informe que estoy presentando.

La presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Muchísimas gracias, señor Presidente, yo pues quiero explicar por qué nosotros votamos, no, o no votamos este proyecto y no votaremos este proyecto, porque nosotros consideramos que este tipo de articulado, lo que termina generando es la idea de que se utilice negativamente al campesinado y se utilice de una manera muy complicada, porque entonces terminan con un tratamiento diferenciado, que estimula que los grupos ilegales los instrumentalicen.

Lo otro, mire, el primer artículo habla del PNIS y el PNIS yo creo que es uno de los temas que el país debiera estar revisando, senador Velasco, hay un estudio de la Universidad de los Andes, que muestra cómo el PNIS ha incrementado el asesinato de líderes sociales y está absolutamente correlacionado con el asesinato de líderes sociales, no había que hacer el estudio porque era muy obvio que si usted en una zona donde están los grupos ilegales, que tienen fusiles, le dice a los campesinos que la erradicación tiene que ser

voluntaria, el campesino dice, he decidido salirme de los cultivos ilícitos, ¿qué hacen los grupos ilegales? pues lo asesinan, para que nadie más se salga de los cultivos ilícitos.

El estudio es clarísimo, en que se incrementa el asesinato de líderes sociales en los municipios, PNIS, donde el programa esté funcionando y eso es incuestionable, vale la pena la Comisión, señor Presidente, estudié lo que está pasando con el PNIS en el país, porque compartimos la idea de que el campesino no hay que dejarlo solo, un campesino que está metido en los cultivos ilícitos termina secuestrado de los grupos ilegales, son sus hijos los que reclutan los hijos de legales, son sus hijas las que tienen que sufrir que el delito de abuso sexual sea 3 veces más alto en los municipios cocaleros que en los no cocaleros.

Entonces, claro que el campesino hay que ayudarlo y hay que generarle los estímulos para que pueda dejar de manera forzosa y obligatoria los cultivos ilícitos y encuentre una alternativa productiva.

Nosotros venimos insistiendo, en la necesidad de que los compromisos y los nuevos plan Colombia de los cuales se hablan, incluyan un precio diferenciado para los productos de sustitución, que realmente les den oportunidades a los campesinos de salirse de la coca y tener ingresos para vivir adecuadamente.

Y lo que es más importante, senadora Angélica, que los controles fitosanitarios no se conviertan en un obstáculo para los productos de los campesinos colombianos, que los tratados de libre comercio integren de manera positiva, sobre todo con los Estados Unidos y con los países consumidores, tratamientos especiales para los productos agrícolas producidos por las zonas cocaleras, para que tengan mejor precio, para que tengan mercado, para que podamos realmente construir una economía campesina que pueda dejar la coca.

Pero yo creo que nosotros tenemos que reconocer lo que está saliendo mal, está saliendo mal el PNIS y está saliendo mal porque asesinan los líderes sociales, está saliendo mal porque nos ha costado un infierno de plata y la reducción en número de hectáreas ha sido poco significativo.

A mí me preocupa que este tratamiento penal diferenciado, que es la renuncia por parte del Estado de la acción penal, termine simplemente convirtiendo los campesinos en rehenes de los grupos ilegales, porque entonces como ya se sabe que no les van a hacer acción, entonces simplemente los va metiendo.

Yo creo que los colombianos tenemos que entender, señor Presidente, que no hay mayor enemigo de los colombianos, que el narcotráfico y si nosotros seguimos acabando las maneras de combatir el narcotráfico, vamos a quedar presos del narcotráfico.

Aquí venimos en una escalada de decir que no hay que combatirlo, a pesar de que se supone en el discurso que se va a combatir, entonces no se puede fumar, muy bien, ahora no se va a poder perseguir el cultivo, no se puede incautar la droga, a pesar de que sea de microtraficantes, con el discurso del libre desarrollo de la personalidad.

Y con todas estas herramientas, lo que hemos ido haciendo es generando una imposibilidad fáctica de combatir el narcotráfico, el narcotráfico

asesina los líderes sociales, el narcotráfico genera el reclutamiento forzado, las bandas criminales, la drogadicción, el microtráfico en nuestros pueblos y ciudades.

Yo creo que nosotros no debemos seguir avanzando por el camino de hacer cada vez más difícil y casi imposible la manera como se combate el narcotráfico en el país, yo creo que es muy importante que haya por supuesto, una política de no persecución al campesino, pero no debe haber una prohibición de hacerlo, creo que son cosas distintas, senador Velasco, una cosa es que no se persiga al campesino, como no se ha hecho en general en Colombia, usted no encuentra procesos por cultivo, pero establecer esto de manera legal, me parece que lo que hace es generarles nuevas barreras e imposibilidades de la manera como se pueda combatir el narcotráfico, que es el peor enemigo que tiene Colombia, señor Presidente.

Por eso el Centro Democrático anuncia que no votará el proyecto, como no lo votó la vez anterior e invita a que no se vote este proyecto, porque es un proyecto que todavía adolece de unos problemas sustantivos y que no resuelve de fondo el problema que queremos solucionar, gracias, Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra al Honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidente, como autor del proyecto, tenemos que decir que esos argumentos que acaba de expresar la Senadora, desde luego no los compartimos y quizás si no estuviésemos en este momento a 3 meses de culminar un Gobierno que se alejó de la filosofía que está contenida en el proyecto, que sobre ese tipo de argumentos, no solamente no implementó un compromiso de Estado, que está contenido en el acuerdo de paz, sino que se empeñó en esa mal llamada guerra contra las drogas y ya a 3 meses de irse de la Presidencia, lo que tenemos que señalar es el fracaso de esa persistente estrategia de seguir criminalizando los eslabones más débiles del fenómeno del narcotráfico.

Es muy común en las intervenciones de este tipo, escuchar que se habla de combatir el narcotráfico, de combatir las drogas, de maldecir sobre las consecuencias que trae este fenómeno, pero nunca se habla en dirección a atacar realmente los eslabones fuertes de la cadena del narcotráfico.

Nada se dice ni de las mafias que distribuyen en las grandes ciudades en Colombia y en el exterior, las dosis que son las que terminan generando las grandes ganancias, por supuesto que nada se dice en esa guerra contra el narcotráfico, sobre las toneladas, más de 1.200 toneladas métricas de cocaína que salen de este país sin que puedan los esfuerzos de las fuerzas armadas, más de 500 mil hombres y mujeres para tratar de evitar que salga esa cantidad de droga.

Por supuesto, que nada se dice de los miles y miles de millones de dólares que se lavan en los bancos y a través de los grandes consorcios de ese fenómeno del narcotráfico, no se dice nada de las rutas en las que aparecen también involucrados personajes de este país, utilización de aeropuertos incluso que están bajo control de la Fuerza Pública y nada se dice por supuesto, de los grandes mafiosos que viven en las ciudades capitales.

Pero se enfila esa lucha y ese odio, esa persecución, primero contra el consumidor, dándole un tratamiento de criminal y segundo contra los campesinos, que no son más que víctimas obligados por la falta de una verdadera reforma rural integral y porque se integren esos territorios donde han sido expulsados, como producto de la violencia estos campesinos, para que puedan ser incorporados a la economía lícita.

De manera que, quién está asesinando a los líderes sociales, quién asesina a los firmantes de la paz, quién asesina a los líderes campesinos que están comprometidos con el programa nacional integral de sustitución de cultivos, no es el PNIS, como afirma la Senadora que me antecedió en la palabra, quien los asesina son las organizaciones criminales.

Que entre otras cosas, este Gobierno ha demostrado incapacidad para combatirlos, pasaron los 4 años de este Gobierno y no fue capaz de llevar la tan cacareada seguridad a estos territorios y hoy en día, más bien lo que se puede concluir, es que se alimentan de la existencia de este fenómeno, estos sectores políticos que hoy en día están en el Gobierno, para seguir a través del miedo, de la existencia de ese crimen organizado, seguir ofreciendo en las campañas políticas seguridad, pretendiendo de esa forma mantener engañada a la mayoría de los colombianos.

Afortunadamente el país ha venido cambiando y hoy vemos cómo las políticas contrarias, no solamente en este tema del narcotráfico y de la existencia de los cultivos, sino también en la defensa del medio ambiente, del modelo económico, comienzan a tener audiencia en la mayoría de los colombianos, cosa que se refleja ya no solamente en los resultados electorales del pasado mes de marzo, sino también en las encuestas de lo que seguramente será el resultado en la elección del mes de mayo.

De manera que, no nos extraña que el sector que está en este momento en el Gobierno se oponga a este tipo de proyectos, porque viven y se alimentan y se nutren de la existencia de ese conflicto, están seguramente convencidos de que avanzar en la implementación del acuerdo de paz y específicamente en este compromiso del Estado, de la sustitución voluntaria, nos pondría de cara a que seguramente en muy pocos años, pudiéramos los colombianos estar reportando la desaparición de ese fenómeno, porque debo decir que en virtud de integralidad del acuerdo, este programa de sustitución voluntaria, está íntimamente ligado con la reforma rural integral.

Si en Colombia se distribuyeran los 7 millones de hectáreas que están pactadas y se le entregaran a los campesinos que no tienen tierra o que teniéndola no poseen títulos, si se distribuyeran los 3 millones que están acordados y se titularan esos 7 millones pactados, no dudamos de que en muy pocos años, ligado esto a la construcción de infraestructura social, entiéndase carreteras, puestos de salud, escuelas, estaríamos logrando la reincorporación de esos territorios y de esas comunidades a la economía lícita y generaríamos así, las condiciones estructurales para que desaparecieran ese tipo de fenómenos.

Pero no tenemos dudas de que, los sectores que hoy en día se encuentran en el Gobierno no tienen el mínimo interés en que desaparezcan, porque como

ya señalamos, viven, se alimentan y se nutren de este tipo de fenómenos y aspiran a que con ellos perpetuarse en el poder, pero afortunadamente la realidad poco a poco ha ido cambiando y no tenemos duda de que, en un futuro Gobierno no solamente se implementará este acuerdo de paz integralmente, sino que tendremos la posibilidad de modificar sustancialmente la realidad para beneficio de esas comunidades y esos territorios, que han sido históricamente segregados por los Gobiernos que hasta ahora se han sucedido en las últimas décadas, gracias, Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias, Senador, no, el Senador parece que no entendió lo que le estoy diciendo, el PNIS ha aumentado en donde está, no lo digo yo, no es una discusión de opiniones, Senador, es un estudio científico que muestra cómo la implementación del PNIS ha aumentado el asesinato de líderes sociales, por supuesto, no es el PNIS el que mata a los campesinos, son los grupos ilegales, son los que están en el narcotráfico los que asesinan a los campesinos, porque usted no le puede pedir a un campesino inerme, que se enfrente a grupos ilegales armados para decirles que no va a seguir cultivando coca.

Pero yo quiero ser muy clara, este proyecto no se refiere a un campesino que esté sembrando coca, porque el delito de sembrar coca no está tipificado, ¿cuáles son los delitos?, y esto es muy importante que los Senadores lo entiendan, ¿qué estamos eliminando aquí?, conservación y financiación de plantaciones, que es el artículo 375, eso no es sembrar coca, eso es financiar, esto es para quien financie al campesino.

Segundo, tráfico y fabricación y porte de estupefacientes, esto es, esto lo que significa es que el señor que anda en el laboratorio transformando los estupefacientes, no va a tener cómo ser procesado, claro, yo entiendo que haya quienes defienden la idea que el narcotráfico no se puede perseguir, sus intereses tendrán, pero aquí no estamos hablando del campesino, fabricar estupefacientes no es la conducta del campesino.

Uso, construcción, comercialización y tenencia de sumergibles, imagínense, trato diferenciado, senador García, para quienes construyen submarinos para mover la droga y entonces nos dicen que eso es lo que tenemos que avalar, senador Varón, ¿ese es el campesino colombiano que quieren defender?, a mí que me muestren el campesino que fabrica los submarinos, que lo quiero conocer, senador Gallo, no le diga mentiras a este país.

382 tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, eso no es senador Varón y Presidente, un campesino, aquí lo que están es tratando de evitar la judicialización de las estructuras criminales, ¿con qué interés?, si ellos son los que matan los líderes sociales, senador Gallo, como usted lo acaba de reconocer, ¿entonces por qué les quiere quitar la posibilidad de ser judicializados?

No nos venga aquí a decir, senador Gallo, que está muy interesado en la vida de los campesinos, cuando evidentemente este es un proyecto que pretende favorecer a quienes construyen submarinos para mover la droga, a quienes trafican con la droga, a quienes tienen laboratorios para transformar la droga, a quienes tienen plata para

financiarle a los campesinos los cultivos ilícitos, que no son los campesinos.

Recordemos nuevamente, senador Varón, el delito de plantación no existe en el ordenamiento jurídico, por eso no necesita un tratamiento penal diferenciado, aquí lo que hay es una carta de impunidad a favor de los grupos ilegales, para defender que puedan seguir fabricando, produciendo, transportando, transformando, financiando, incluso, haciendo submarinos para mover la droga, esos no son los campesinos de Colombia, gracias, Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

La intervención de mi buena amiga Paloma, me permite explicar más a fondo el sentido del proyecto y de pronto hacer una serie de aclaraciones. Lo primero, Paloma, no estamos tocando el tipo penal, del cual yo fui ponente, construcción de sumergibles y semisumergibles, porque ese tipo penal es el 377A y no se modifica 377A, te pido que lo revises, porque evidentemente, Paloma, quienes se adecuan a ese tipo penal no están en la filosofía del proyecto.

¿Cuál es la filosofía?, entre otras cosas, es una filosofía que ya se debatió y aprobó el Congreso y lo definió en una norma constitucional, de la cual yo no me puedo salir, es cierto, habla del artículo 375 conservación o financiación de plantaciones, habla del artículo 376, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Oiga esto, Presidente, a los campesinos no los persiguen penalmente ni los capturan por sembrar una planta de coca, a ellos los persiguen con estos tipos penales, estos son los tipos penales que llevan a los campesinos a perseguir, entonces mire la situación tan compleja en que terminan nuestros compatriotas, por un lado las bandas criminales y distintas organizaciones ilegales, obligándolos a venderles su producido, persiguiéndolos, asesinandolos y cuando ellos van a hablar con el Estado para hacer un acuerdo, para salirse de ese negocio, en el momento en que ellos firman ese acuerdo, de hecho terminan confesando unos delitos por los cuales terminan perseguidos y entonces el Estado los persigue y las bandas criminales los persiguen.

Entonces lo que se quiere con este proyecto, la filosofía de este proyecto, es abrir un mecanismo distinto para enfrentar el fenómeno de los cultivos ilícitos, ¿cuál es el mecanismo?, que es lógico y es, ayudémosle al campesino que voluntariamente quiera salirse de ese negocio, a tener una sustitución de su actividad económica, es eso.

Pero para eso, evidentemente él tiene que ir y al ir tiene que contar qué estaba haciendo y cuando cuenta qué estaba haciendo, si no existe esta norma se le inicia un proceso penal, ¿quién dice cuáles son los tipos penales?, ¿el ponente? No, ¿los autores de esta ley? No ¿quiénes dijeron ya o en dónde están contenidos esos tipos penales? En la Constitución Política de Colombia.

Este proyecto desarrolla esa norma constitucional, pero es muy bueno que leamos bien especialmente el artículo 6°, que nos puede quitar temores, no podrán acceder al tratamiento penal diferenciado, aquellos financiadores de las plantaciones o cosechas que pertenezcan a una

organización criminal o que no cumplan con los requisitos para acceder al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, PNIS, u otros programas de desarrollo alternativo, que pudieren ponerse en marcha.

Es claro que esto no es para lavarle la cara a estos señores, quiero insistir en este tema, a los campesinos, mi querido senador Pacheco, los están judicializando es con estas normas y como lo están judicializando con estas normas, son las normas que ordena la Constitución que esta ley desarrolle, para poder hacer ese tratamiento penal diferenciado, ese es el problema.

Financiadores, ahí está definido cuáles, cuando se habla de financiadores no estamos hablando de la banda criminal que va regando los recursos para que la gente siembre y luego va comprando esa droga y al que no la compre al precio que dice esa banda criminal lo asesinan, no estamos hablando de eso, estamos hablando que a muchos de estos campesinos por tener esa relación, le aplican ese tipo penal y entonces lo que tenemos que entregarle al Estado, cualquier Gobierno que sea, es el mecanismo para poder hacer la negociación con esos campesinos.

Y para poder hacer la negociación, usted no puede sentarse a negociar con un campesino diciéndole venga firme y al firmar y al reconocerme que usted ha estado incurso en estas conductas, lo que precede inmediatamente es que usted se va para la cárcel, porque no lo va a aceptar, por eso se habla de tratamiento penal diferenciado, Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias, señor Presidente, si bien es cierto, yo soy muy amigo de las despenalizaciones, de la desprisionización, de la descriminalización de conductas, yo soy amigo, porque casualmente la filosofía del derecho penal es que es última ratio, eso está claro.

Pero quiero algo bastante interesante, una cosa es la filosofía del proyecto y otra cosa es el contenido del proyecto, en la filosofía del proyecto está bien concebido como usted lo plantea, pero en el contenido del proyecto se torna paradójico.

¿Por qué se torna paradójico?, el artículo número 1 de ese proyecto, para poder hablar del 1° y el 6°, está dirigido fundamentalmente para aquellos pequeños, ¡jojo!, pequeños agricultores y agricultoras de conformidad con la ley 896, pero cuando ya entramos al artículo número 2, aunque trate de plantear la filosofía, el contenido es distinto, porque se trata de unos tipos penales que son muy claros y eso no lo podemos nosotros aquí desviar con una posición filosófica, no está diciendo quiénes son aquellos que van a tener el derecho penal diferenciado en favor de ellos y por supuesto. Sí, claro, claro que sí...

Con la venia de la presidencia y del orador interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Con la venia del Presidente, de pronto cometí un error y no fue leerles antes el acto legislativo que desarrolla, senador Pacheco, el acto legislativo claramente dice esto a su letra: La ley reglamentará el tratamiento penal diferenciado a que se refiere el numeral 4.1.3.4 del acuerdo

final en lo relativo a la erradicación voluntaria de cultivos ilícitos y determinará conforme a lo establecido en el acuerdo final, en qué casos y bajo qué circunstancias corresponde a la jurisdicción ordinaria la investigación y juzgamiento de los delitos de conservación y financiamiento de plantaciones, artículo 375 del Código Penal, tráfico fabricación o porte de estupefacientes artículo 376 del Código Penal y destinación ilícita de muebles o inmuebles artículo 377 del código penal, cometidas por las personas respecto de quienes la JEP tendrán competencia.

O sea, es que los autores, que yo no soy autor, tenían que desarrollar era esto y como en la propia norma constitucional trae cuáles son los tipos penales, pues tenían que desarrollarlos sobre esos tipos penales, o sea, ellos tenían esa atadura constitucional, en donde usted está haciendo unas observaciones, que son muy respetables, pero quiero que entienda, de dónde viene la filosofía de la presentación de ese proyecto, con esos tipos penales.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

El problema ni está resuelto, más bien está usted confirmando que tengo la razón entre la paradoja que se encuentra en el artículo número 1 del proyecto y el artículo número 2 y siguiente del mismo proyecto, ¿por qué razón?, porque una cosa es hablar nosotros en término restringidos de pequeños agricultores y agricultoras, que es el artículo número 1 y otra cosa muy distinta, de ahí viene la palabra lo paradójico del proyecto, hablar de conservación y financiación de plantaciones, que es el artículo que usted acaba de aducir o tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, que es el segundo, o el tercero que tiene que ver con destinación ilícita de muebles e inmuebles y el cuarto, que tiene que ver con tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos.

Ahí encontramos una paradoja, ¿por qué razón?, porque inicialmente hace la introducción el artículo número 1 sobre pequeños, pequeños agricultores o agricultoras para que sean beneficiarios de esta ley, pero cuando ya vemos el recorrido que comienza a hacer la sustentación, que se sale de la filosofía, es el artículo número 2.

Y el Artículo número 2 está consagrando por supuesto, los artículos que acabamos de leer y que usted también hizo lo mismo, por lo tanto, esa paradoja no está resuelta, hay una incongruencia entre la intención filosófica del proyecto y el contenido del mismo, siendo así, si no se resuelve esa paradoja entre la intención filosófica del proyecto y su contenido, por supuesto que no podemos acompañarlo.

Ahora, esto de las excepciones es interesante también verlo, hay un principio en derecho que es el principio de la igualdad, ante circunstancias idénticas o similares se le dé un tratamiento también punitivo similar, esto rompería también el principio a la igualdad, por supuesto, otras normas penales... también debían ser beneficiarios los autores o sujetos activos del delito, que incurrieran por primera vez en ciertas conductas y como incurren por primera vez en ciertas conductas, tendría el derecho entonces la suspensión de la acción penal o la prescripción de la acción penal o todo eso que tiene que ver con el engranaje del derecho penal.

Siendo así, si no se resuelve la paradoja entre lo filosófico y el contenido del proyecto, por supuesto, yo no podría acompañarlo, Senador, en este instante, muchas gracias, señor Presidente.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidente. Senador Pacheco, un poco, si nos remitimos al artículo 7° del proyecto, voy a leerle textualmente: Para la verificación de los requisitos que permiten acceder al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, la entidad encargada de su implementación deberá corroborar además de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley 896 de 2017:

1. La relación económica existente entre las actividades vinculadas al cultivo y la subsistencia del núcleo familiar.

No estamos hablando de grandes mafiosos, sino que debe haber una relación de subsistencia, es decir, aquel campesino que no tiene ningún otro recurso del cual sobrevivir.

2. El tipo de plantas sembradas.

3. El área de terreno con cultivos de uso ilícito.

Es decir, allí hay claramente unos condicionamientos que excluyen la posibilidad de que organizaciones criminales o que financiadores de grandes cultivos, puedan ser beneficiados, porque dentro de la filosofía del proyecto está precisamente el de beneficiar es a aquellos campesinos que, por las condiciones de marginalidad, por no tener otras posibilidades de conseguir lo necesario para sobrevivir, se han visto obligados a tener que recurrir a ese tipo de cultivos.

De manera que, allí hay claramente en ese artículo 7, la resolución de esa paradoja, porque sí hay unos condicionamientos que no van a permitir que se beneficien financiadores, ni grandes propietarios de grandes cultivos.

Se fija también, por parte de la entidad que esté encargada de implementar esta ley, unas medidas que garanticen que de acuerdo al área geográfica donde estén los cultivos, se pueda determinar qué cantidad de extensión de cultivos se verían beneficiados o propietarios de esos cultivos.

Sobre los tipos penales, es que una cosa y me disculpan, lo hago de la manera más comedida, es hablar de ese tipo de fenómenos desde aquí y otra cosa conocerlo en la realidad, ¿por qué es necesario incluir, por ejemplo, el transporte?, porque el campesino, el campesino que cultiva ese tipo de plantas, necesariamente se ve incurso en ese tipo de delitos, cuando no solamente cosecha la hoja, sino que la somete a un proceso inicial de transformación y se ve obligado a transportar hasta el municipio, la cabecera municipal o el corregimiento, la pasta base de coca que es el producto ya elaborado en una primera fase, así mismo, cuando adquiere determinados químicos que necesitan para generar digamos, ese agregado de valor.

De manera que sí partimos de la realidad que se da ahí, definitivamente estos campesinos hay que incluir para beneficiarlos esos tipos penales, que como ya señaló el senador Velasco, lo que hacen es desarrollar el acto legislativo, pero partiendo del conocimiento real, ahí en el territorio, de cómo se da ese tipo de fenómeno y hasta qué nivel

incurre, digamos, el campesino, que se beneficia del programa del PNIS voluntariamente.

Porque de hecho, lo que busca el proyecto es solucionar una situación que actualmente tiene a más de 94.000 familias, que firmaron ya ese convenio con el Estado y que de una u otra manera, están confesos de unas conductas y unos comportamientos que están tipificados de esa manera en el Código Penal y que por lo tanto, el Estado en cumplimiento de esos compromisos pactados, debe buscar una salida que es precisamente ese tratamiento penal diferencial y está claramente delimitado, que es solamente a las familias que voluntariamente han firmado ese convenio con el Estado y que no pudiera hacerse extensivo a nadie que no pueda estar digamos reunido en estas condiciones y características que se definen claramente en el articulado del proyecto, gracias, Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

	SÍ	NO
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pacheco Cuello Eduardo Emilio		X
Petro Urrego Gustavo Francisco	X	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	X	
Varón Cotrino Germán		X
Velasco Chaves Luis Fernando.	X	
Totales	7	2

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos: 9

Por el sí: 7

Por el no: 2

En consecuencia, no hay quórum decisorio.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Dejamos constancia de que el Senador Pinto y el Senador Amín, pidieron permiso por estar en reunión de bancada desde las 9:00 de la mañana. Señor Secretario, como se lo informaron a usted.

Secretario:

Así quedará en el acta, señor Presidente.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, señores Senadores. Secretario. Nosotros cumplimos con nuestro deber de anunciar las conjuntas y la importancia de hacerla en conjuntas, es porque en junio se vence el decreto, que se había dictado con facultades especiales por el Presidente para adoptar la virtualidad, entonces ya citando nosotros, esperemos que la Cámara lo

pueda hacer, no lo ha hecho hasta ahora, citarón a plenaria para moción de censura, es probable que no alcance, no lo sé, hasta ahora no lo han hecho, nos iríamos hasta el martes.

IV

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a los proyectos que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión conjunta.

Proyecto de ley número 325 de 2022 Senado – 441 de 2022 Cámara, por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Proyecto de ley número 320 de 2022 Senado – 392 de 2021 Cámara, por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el Estado colombiano.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria.

Proyecto de ley número 287 de 2021 Senado – 252 de 2021 Cámara, por la cual se establece la política de Estado “sacúdete” para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 104 de 2021 Senado, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

Proyecto de ley número 137 de 2021 Senado, por medio del cual se otorga la libertad a mujeres en detención preventiva relacionadas con delitos de drogas y se establecen otras disposiciones.

Proyecto de ley número 105 de 2021 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307A, 308, y se elimina el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 187 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia – con relación a la adopción desde el vientre.

Proyecto de ley número 219 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 100 de 2021 Senado, por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 233 de 2021 Senado – 581 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil y se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el

Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 063 de 2021 Senado, por medio del cual se reforma la Ley 1257 del 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones, **acumulado con el Proyecto de Ley número 080 de 2021 Senado,** por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

Proyecto de ley número 242 de 2021 Senado, por medio de la cual se otorga el Reconocimiento Jurídico Diferencial a los niños, a las niñas y a los adolescentes en situación de desplazamiento forzado en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 084 de 2021 Senado, por medio del cual se reforma la Ley 1622 de 2013, se incentiva la participación política de la juventud y se adoptan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 195 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 4ª de 1992 con el objeto de establecer los criterios a los cuales se debe sujetar el Gobierno nacional para fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del Congreso.

Proyecto de ley número 001 de 2021 Senado, por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se promueve la transparencia en las instituciones públicas, **acumulado con el Proyecto de ley número 193 de 2021 Senado.**

Proyecto de ley número 011 de 2021 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas de ahorro fiscal en el Congreso de la República de Colombia.

Proyecto de ley número 326 de 2022 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 3º de la Ley 1922 de 2018, para facilitar la acreditación de las víctimas ante la JEP.

Proyecto de ley número 252 de 2021 Senado – 483 de 2020 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 210 A del Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Proyecto de ley número 001 de 2021 Senado, por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se promueve la transparencia en las instituciones públicas.

Proyecto de ley número 195 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 4ª de 1992 con el objeto de establecer los criterios a los cuales se debe sujetar el Gobierno nacional para fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del Congreso.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo número 1: Conceptos sobre el Proyecto de ley número 295 de 2021 Senado, por la cual se expide el código oceánico colombiano". Universidad Sergio Arboleda – Santa Marta, Universidad Libre, Luis Eduardo Chávez Perdomo, Universidad del Atlántico.

Red Colombiana de Juristas Marino-Costeros



Santa Marta D.T.C.H, 21 abril de 2022

Honorable Senador
GERMAN VARÓN COTRINO
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
Bogotá D.C.

ASUNTO: Remisión conceptos sobre Proyecto de Ley 295 de 2021- Senado

Respetado Senador,

De la manera más atenta me permito remitir a su despacho un compendio con cuatro conceptos técnicos y jurídicos al Proyecto de Ley 295 de 2021- Senado, por la cual se expide el Código Océánico Colombiano, elaborado por igual número de profesores universitarios, miembros de la Red Colombiana de Juristas Marino-Costeros – JURIMARCO. Este ejercicio lo realizamos como parte de nuestra labor académica, con el interés de aportar en la pertinencia y calidad de la legislación en asuntos marinos y costeros. Es importante resaltar que cada concepto es responsabilidad y creación exclusiva del investigador que la firma, solo comprometiéndole a él en primera persona, aunque su resultado irradiará las actividades docentes que cada uno de nosotros desarrolla en el día a día universitario.

Sin otro particular, agradecemos su atención y la oportunidad de aportar en la labor legislativa que realiza el Congreso de la República.

Atentamente,

CAMILLO M. BOTERO PHD
Profesor Investigador
Escuela de Derecho Rodrigo de Bastidas
Vocero Red Jurimarco



Santa Marta D.T.C.H, 18 abril de 2022

Honorable Senadores
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
Att: **H.S. Julián Gallo Cubillos**
Penente PL 295/215
Senado de la República
Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto sobre Proyecto de Ley 295 de 2021- Senado, por la cual se expide el Código Océánico Colombiano

Respetados Senadores,

La Universidad Sergio Arboleda – Seccional Santa Marta, por medio de su grupo de investigación Joaquín Aarón Manjarres y en particular su línea marino-costera y portuaria, ha estudiado desde el año 2014 las dinámicas legislativas en torno al marementorio. Fruto de ello ha sido la creación del Observatorio Legislativo Marino-Costero, desde el cual identificamos la radicación del Proyecto de ley número 295 de 2021 Senado, por la cual se expide el Código Océánico Colombiano, publicado en la Gaceta 037 del año en curso.

En consecuencia, y a partir de nuestra experiencia en múltiples publicaciones científicas y actividades académicas en los temas marinos y costeros, nos remitimos respetuosamente para emitir un concepto técnico y jurídico sobre el mencionado Proyecto de Ley, dada su repercusión en el casi millón de kilómetros cuadrados que representa el Marementorio Nacional. Este aporte lo realizamos como parte de nuestra misión de asesoría en política pública y mejora de la actividad legislativa.

Inicialmente queremos agradecer al H.S. Israel Alberto Zuñiga Iriarte por radicar este proyecto de ley que, si bien puede tener múltiples mejoras, su sola existencia ya es un precedente muy valioso para avanzar en la tan necesaria regulación del marementorio colombiano. Nuestro concepto tiene un enfoque totalmente proactivo en este sentido de mejorar y complementar la legislación nacional sobre las áreas marinas y costeras, como una deuda pendiente de la rama legislativa. Sea también la oportunidad para colocar a disposición de la Comisión Primera del Senado las capacidades académicas y científicas de



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 · Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207
Teléfonos: (5) 434 6444 - 430 5056 - Santa Marta
www.usergioarboleda.edu.co





nuestra institución, siempre en busca de aportar a la generación oportuna y pertinente de la legislación nacional en asuntos marinos y costeros.

1. ALCANCE DE LA LEY

El proyecto de ley 295 de 2021 (en adelante PL 295/215) tiene como objeto, según el artículo primero, la adaptación de instituciones estatales para enfrentar el cambio climático, la conservación de los mares y su desarrollo sostenible. En este sentido, se esperaría que la totalidad de las disposiciones se enfocaran en estos tres elementos que son de carácter netamente ambiental. Sin embargo, en el artículo segundo sobre la finalidad de la ley se menciona el reconocimiento de derechos a los pueblos étnicos, de pescadores, campesinos y habitantes tradicionales de las costas, que son elementos más de tipo sociocultural. En el mismo artículo segundo se mencionan como principios de la ley la conservación, educación y sostenibilidad del océano, que se pueden considerar elementos intermedios entre el sector ambiental y el sociocultural.

Se mencionan estos dos artículos porque el alcance de la ley todavía es ambiguo, entre los asuntos institucionales (adaptación de entidades), los asuntos ambientales y los asuntos socioculturales. Por lo tanto, se recomienda verificar con el H.S. Zúñiga, autor de la iniciativa, cuál es el enfoque que se desea dar a la futura ley, toda vez que en el momento no es posible determinar el alcance preciso de la norma.

2. ESTRUCTURA DEL ARTICULADO

El PL 295/215 se autodenomina 'Código Océánico', pero no queda claro el sustento para utilizar esta categoría jurídica de código. Al revisar en profundidad la estructura jerárquica del proyecto de ley, se evidencian varias falencias en técnica legislativa que dificultan la interpretación del articulado, pues no se sigue una secuencia clara entre partes, títulos, capítulos y artículos. En efecto, el PL 295/215 tiene una única parte (no haría falta separarlo en partes si solo hay una), quince títulos, ningún capítulo y treinta artículos, es decir dos artículos en promedio por título. Al respecto, respetuosamente sugerimos modificar la estructura del articulado, agrupando los temas comunes de acuerdo con el objeto de la ley, para lo cual podríamos aportar una propuesta si es de interés de la Comisión Primera o del H.S. Gallo como ponente.



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 - Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207
Teléfonos: (5) 434 6444 - 430 5056 - Santa Marta
www.usergioarboleda.edu.co



En consecuencia, respetuosamente nos permitimos sugerir que se reconsideren y ajusten las funciones del viceministerio de los océanos, pues si bien son una excelente propuesta para colocar los temas del océano en el máximo nivel de decisión del sector ambiental, la manera actual como lo menciona el artículo tercero podría generar confusión sobre sus competencias institucionales, además de generar solapamientos con otras entidades del nivel nacional.

3.2. Creación de mares colectivos y comunitarios

La propuesta de creación del Mar de los Cimarrones (artículo 7), en el cual se establece una zona de gobernanza de los pueblos ancestrales por medio de los consejos comunitarios y resguardos indígenas de la costa pacífica debería precisar el rol de las entidades del Estado respecto a dicha gobernanza. Más aún cuando este artículo establece que se anexa el territorio continental de toda la costa pacífica colombiana como propiedad colectiva, lo que podría generar grandes dificultades de aplicación, en particular con los particulares con derechos legítimos de propiedad en este territorio continental. De hecho, se deberían dejar claros los criterios de delimitación de este territorio continental, teniendo en cuenta los derechos de propiedad ya existentes. En síntesis, si bien la propuesta de crear un área marina con derechos especiales para los pueblos ancestrales es valiosa, su aplicabilidad y conveniencia requieren mucho más análisis.

En relación con el establecimiento de los Mares Comunitarios (Art. 8), se da a entender que aplicaría para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Archipiélago de San Bernardo del Viento y toda la costa Caribe continental (desde La Guajira hasta el Golfo de Urabá). Aunque la propuesta de darle una identidad propia a las áreas marinas es de gran importancia, no hay claridad del objetivo de su creación, ni los beneficios para la Nación colombiana como un todo. Al contrario, se da a entender que serán áreas de exclusión general, excepto para las comunidades ancestrales que allí se encuentren, aunque tampoco hay claridad cómo se identificarían estas comunidades.

En el mismo artículo se define una extensión de ocho millas náuticas como territorio/mareterio ancestral, sin quedar claro el soporte de esta distancia. Se sugiere respetuosamente que se revise la conveniencia de la creación de estos mares regionales, y en caso de que se mantenga su creación, establecer claramente los criterios de delimitación y gobernanza.



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 - Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207
Teléfonos: (5) 434 6444 - 430 5056 - Santa Marta
www.usergioarboleda.edu.co



Por otra parte, durante todo el PL 295/215 se hace mención del Océano Atlántico, con el cual Colombia no tiene límites. Puede parecer un asunto menor, pero siendo una ley de la República se debe tener total precisión terminológica con los elementos geográficos. En consecuencia, recomendamos respetuosamente que se revise si la mención del Océano Atlántico se refiere en realidad al Mar Caribe, con quien sí tiene límites Colombia. Asimismo, puede ser de utilidad la mención de las unidades ambientales costeras definidas por el Decreto 1120 de 2013, así como aprovechar para reconocer que Colombia tiene cuatro regiones costeras, como lo ha recomendado la Sociedad Geográfica de Colombia: 1. Región Pacífica; 2. Región Caribe Sur; 3. Región Caribe Norte; 4. Región Caribe Insular.

Adicionalmente, y con el objeto de dar claridad a nuestro concepto, nos permitimos informar que se mencionarían como *pueblos ancestrales* todas las denominaciones a comunidades de origen étnico o histórico similar que incluye el proyecto de ley, tales como: pueblos originales, raizales, negros, indígenas, tradicionales, habitantes nativos, entre otros. De hecho, sugerimos respetuosamente que se agregue un artículo de definiciones, así como homogenizar la terminología al respecto de los pueblos ancestrales, de manera que la interpretación de la ley sea uniforme por cualquier ciudadano o juez de la República.

3. PROPUESTAS CENTRALES

3.1. Creación del Viceministerio de los Océanos en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

El artículo 3 propone la creación de esta dependencia dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin embargo, no queda claro su relación con la ya existente Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos. Por otra parte, se asignan funciones de ordenamiento de actividades pesqueras a este nuevo viceministerio, sin definir cómo se modificarían las competencias que actualmente tiene el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas relacionadas con los asuntos pesqueros. Dentro de estas funciones también se asignan competencias para definir políticas sobre derechos ancestrales para gobernanza de recursos marinos, lo cual implicaría acciones coordinadas con el Ministerio de Interior y el Ministerio de Cultura. Finalmente, se establece la formulación de una política de sostenibilidad de los océanos, aunque ya el país ha tenido dos políticas de esta índole, una formulada por el Ministerio de Ambiente en el año 2000 y otra formulada por la Comisión Colombiana del Océano en 2007 y actualizada en 2017, además de haber sido recientemente aprobado el Documento CONPES 3990 – Colombia potencia bioeánica.



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 - Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207
Teléfonos: (5) 434 6444 - 430 5056 - Santa Marta
www.usergioarboleda.edu.co



Finalmente, en cuanto a las cuencas oceánicas soberanas que establece el artículo 12, no queda claro a cuáles cuencas se refiere, dado que el concepto no está aún en el ordenamiento jurídico colombiano. Tampoco es claro a qué derechos económicos de los pueblos ancestrales se refiere el artículo, por lo que se sugiere respetuosamente que se desarrolle con mayor profundidad esta nueva figura de cuencas oceánicas soberanas o se evalúe su retiro del proyecto de ley.

3.3. Creación de dependencias dentro de las entidades públicas

El PL 295/215 establece la creación y/o modificación de otras seis entidades públicas del orden nacional y regional, adicional al Viceministerio de los Océanos ya comentado anteriormente. Inicialmente queremos destacar la pertinencia del ajuste de las entidades del orden nacional, las cuales al estar altamente centralizadas en Bogotá han relegado las áreas marinas y costeras del país. En consecuencia, consideramos muy valiosa la iniciativa de fortalecer los asuntos marinos en todos los niveles de la rama ejecutiva, tanto en el nivel nacional, como el regional y local.

No obstante, respetuosamente sugerimos que esta modificación de entidades se realice por medio de una norma más omnicomprensiva, de manera que no sea un ajuste parcial y fragmentado. Si igual se tomara la decisión de mantener la actual propuesta de modificaciones, nos permitimos ofrecer algunos insumos que podrían fortalecer este ejercicio:

- **Oficina de asuntos oceánicos (Corporaciones autónomas regionales – Art. 6):** Ya la mayoría de las corporaciones autónomas regionales en departamentos costeros tienen alguna oficina de este tipo, pero efectivamente sería valioso que fuera una obligación su creación. Se recomienda respetuosamente que este artículo sea más amplio sobre el objetivo y funciones que deberían cumplir estas oficinas.
- **Dirección de Deportes Náuticos Marinos y Buco (MinDeportes – Art. 14):** Efectivamente es muy pertinente la organización y regulación del buceo recreativo en Colombia, pues es una actividad muy relevante en algunas poblaciones costeras, pero que no cuenta con un marco legal claro y que promueva su realización bajo principios de sostenibilidad ambiental. También consideramos muy oportuna la propuesta de vincular a los empresarios de deportes náuticos de playa y marinos a la organización y reglamentación de este sector, pues en general el sector privado ha estado marginado de la toma de decisiones en acciones que les benefician o les afectan, como el caso del decreto 1766 de 2013. Por otra parte, consideramos



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 - Campus RNL: Cra 29 D No. 30-207
Teléfonos: (5) 434 6444 - 430 5056 - Santa Marta
www.usergioarboleda.edu.co





valioso que se destaque el pez vela como especie de interés para la pesca deportiva y la prohibición de su explotación comercial, pero nombrar solo una especie omite automáticamente todas las demás que puedan estar en la misma situación de vulnerabilidad. Por lo tanto, respetuosamente sugerimos que se omita nombrar una especie en particular.

- Dirección Oceánica (DNP – Art. 19): Aplaudimos esta propuesta de ajuste del Departamento Nacional de Planeación, pues el rol que juega esta entidad es fundamental para que se integre verdaderamente el marentorio al desarrollo sostenible del país. Sugerimos que se revisen los avances que la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP ha tenido respecto a los asuntos marinos y costeros en los años recientes, pues sería improcedente omitir el camino ya avanzado en esa importante entidad.

4. OTRAS TEMÁTICAS TRATADAS

Adicional a las tres propuestas que hemos identificado como centrales, nos permitimos hacer unos breves comentarios sobre cuatro asuntos que se tocan en el articulado del PL 295/215 y que consideramos valiosos de aportar al trámite legislativo.

4.1. Desarrollo de industria naval

La propuesta de desarrollo de la industria naval que se establece en el artículo 16 es totalmente pertinente, e incluso podría configurarse en una ley independiente. El establecimiento de múltiples instrumentos empresariales, como la creación de empresas navieras, otorgamiento de créditos, capacitación a personal especializado y fortalecimiento de la investigación e innovación son acciones que consideramos totalmente pertinentes, aunque no están todavía dentro del alcance del PL 295/215.

4.2. Minuto de los océanos y cátedra oceánica

Celebramos la propuesta de la creación de una cátedra oceánica en los colegios, así como la transmisión del minuto de los océanos. Al respecto, sugerimos respetuosamente integrar los esfuerzos que ha realizado la Comisión Colombiana del Océano en temas de conciencia y educación marina, de manera que estas dos iniciativas se sustenten en los avances que ya tiene el país en la materia. Asimismo, respetuosamente recomendamos que estas dos iniciativas se doten de medios económicos y técnicos para su efectiva realización, pues se puede quedar en solo buenas intenciones.



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 - Campus RNLI: Cra 29 D No. 30-207
Teléfonos: (5) 434 6444 - 430 5056 - Santa Marta
www.usergioarboleda.edu.co



Cartagena de Indias, 18 de abril de 2022.
Honorable senadores
COMISIÓN PRIMERA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Bogotá-Cómbida

Asunto: Concepto jurídico al Proyecto de Ley No. 295 de 2021 publicado en la Gaceta del Congreso de la República del lunes 7 de febrero de 2022

En mi condición de ciudadano y profesor de la ciencia del derecho, me permito respetuosamente rendir concepto atendiendo a la necesidad que tiene la distinguida Comisión Primera de tomar en consideración para el próximo debate el contenido expresado en el texto del proyecto de ley No 295 de 2021, y en referencia a algunos conocimientos en el campo del derecho ambiental, marítimo y del mar, administrativo y de gobernabilidad territorial que resultan imprescindibles considerar a fin de cumplir profesionalmente con el mandato democrático que tienen los honorables senadores.

Tanto para la acción de la Administración Pública como para el ejercicio de los derechos sociales, económicos y culturales por los particulares el disponer de un instrumento normativo, como un código, tiene una importancia práctica para la integración de los asuntos que todo proceso de aplicación normativa demanda para cuando confluyen y concuerdan problemáticas en derecho de manera que sea fácil encontrar en un cuerpo normativo el compendio armónico de las reglas y criterios jurídicos que solucionen en la cotidianidad dichas problemáticas. El proyecto de ley No. 295 de 2021 ha propuesto la expedición de un Código Oceánico bajo el supuesto de que la edificación de normativas nacionales que regulan las actividades de particulares, el medio ambiente y la gobernabilidad en los mares colombianos pueden concordarse a través de esquema que estructure y sistematice la mayor posibilidad de asuntos, para que íntimamente se aplique por los ciudadanos y facilite que los



Cartagena, campus Pinar de la Triun, calle Real No. 20-177, PBX: (5) 483 2346



4.3. Acciones territoriales relativas al océano

Celebramos también la exigencia de un capítulo sobre los océanos en los planes de desarrollo municipal y departamental de entidades territoriales costeras (Art. 20), pues efectivamente es una falencia en la escala regional y local. De hecho, la propuesta que hemos defendido en otros foros es la creación de una dependencia exclusiva para los asuntos marinos y costeros en las entidades territoriales costeras, correspondiente a 47 municipios y 12 departamentos. También consideramos que el fomento de un símbolo municipal o departamental con una especie marina puede generar una mayor apropiación del marentorio por parte de sus habitantes, reforzando las actividades de educación y conciencia marina que ya se comentaron; lo importante será definir los medios con los cuales puedan contar las entidades territoriales para cumplir este mandato legal.

4.4. Mapa oficial de Colombia y nuevo símbolo patrio

La propuesta de actualizar el mapa de Colombia, incluyendo todas sus fronteras marítimas, es absolutamente pertinente y necesario. Respetuosamente sugerimos que se desarrolle más este artículo, de manera que se den instrucciones claras y precisas al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para su actualización periódica en conjunto con la Sociedad Geográfica de Colombia, como órgano consultivo del gobierno nacional. Al contrario, consideramos que no es conveniente establecer al tiburón ballena como símbolo patrio, pues no es una especie endémica del país, mientras que hay muchas otras especies de flora y fauna altamente amenazadas en las costas y mares de Colombia.

Nuevamente, esperamos que estos aportes sean de utilidad para la actividad legislativa que lleva adelante la honorable Comisión Primera, agradeciendo la oportunidad para seguir acompañando el trámite de este proyecto de ley y todos los demás que se relacionen con los asuntos marino-costeros.

Camilo M. Botero PhD
Profesor Investigador
Escuela de Derecho
camilo.botero@usa.edu.co



Campus Centro: Calle 18 No. 14 A-18 - Campus RNLI: Cra 29 D No. 30-207
Teléfonos: (5) 434 6444 - 430 5056 - Santa Marta
www.usergioarboleda.edu.co



operadores jurídicos de todo orden resuelvan situaciones específicas para una parte importante de nuestro territorio, o sea nuestros mares.

Sin embargo, me permitiré mostrarles que tanto el esquema propuesto en este proyecto como la apuesta codificadora según la técnica de compilación empleada en el PL 295 no consigue una sistematización armónica de las materias objeto de regulación y por tanto no podría cumplir con el propósito codificador, lo cual conllevaría a que el proyecto tenga un trámite hacia la consolidación de vicios de inconstitucionalidad sobre todo en aspectos materiales y a la generación de un caos permanente en la definición de asuntos y decisiones a tomar por parte de las autoridades ambientales y administrativas del orden nacional. Lo anterior se afirma con el propósito de alentar de manera crítica y constructiva a los honorables senadores para que trabajen en un proyecto de Código Oceánico con una mejor metodología y con una corrección jurídica más rigurosa.

Para justificar lo afirmado anteriormente, analizaré el texto del proyecto ilustrando algunas de las carencias de la técnica jurídica, teniendo en cuenta que por las necesidades específicas que desde su exposición de motivos se manifiestan, a pesar de las cuales actualmente en el texto regulador del proyecto persisten incoherencias e inconsistencias con el sistema jurídico colombiano, tanto explícita como de manera subyacente, aun sin que pueda llegar a sentirse como justificación que el texto de proyecto consigne una derogatoria expresa de todas las disposiciones contrarias, a partir de su promulgación, entonces toda la legislación debería adaptarse a éste código. Para decirlo más llanamente que el Honorable Congreso de la República no puede expedir un texto legal que se llame Código sin que este texto cumpla la función específica de un Código.

- 1. Incoherencia del objeto del Código con respecto a la finalidad y los principios.



Cartagena, campus Pinar de la Triun, calle Real No. 20-177, PBX: (5) 483 2346



UNIVERSIDAD LIBRE
Parlamento Jurídico No. 192 de 1946 de Plagobierno
NIT: 862.517.984

Para un proyecto codificador es necesario que la definición de su objeto se encuentre completamente explicitada en su finalidad y principios. Por una parte, el artículo 1 define el objeto a partir de la expresión amplia "regular sobre los océanos de Colombia" para que se integre al territorio continental y se "adapten" las instituciones estatales "para enfrentar el cambio climático, la conservación de los mares y su desarrollo sostenible". Pero con respecto a las finalidades y principios el art 2 sólo concierne en los derechos económicos, sociales y culturales de un sector poblacional, excluyéndose así del objeto otras realidades aglutinadoras a la vida oceánica y su integración con el territorio continental incluso vistas desde el mismo Cambio Climático, conservación y desarrollo sostenible, como son por ejemplo la soberanía nacional y territorial, la seguridad y la protección de infraestructura crítica de todo el país incluyendo pueblos costeros. En efecto la codificación de la legislación oceánica de un territorio no se podría codificar de manera exclusiva con sólo la perspectiva del Cambio Climático, conservación y desarrollo sostenible, y para un sector poblacional, porque entonces no sería realmente un Código Oceánico aplicable como legislación nacional sino un código para poblaciones ribereñas o "habitantes tradicionales de las costas" de los mares colombianos.

- 2. Duplicación del Sistema Nacional Ambiental (SINA) a partir de la conformación de nuevas instancias gubernamentales.

El rango de nuevas instancias que el PL 295 crea, traducirían a que la práctica exista un sistema ambiental específico para los espacios territoriales marinos de determinadas "comunidades tradicionales" que paraleliza el diseño legislativo y la praxis actual desarrollado a partir de la ley 99 de 1993. En efecto el PL 295 no explicita una reorganización completa del SINA para incluir de manera armónica las nuevas instancias como por ejemplo, el Viceministerio de los Océanos (art. 3), la oficina de Asuntos Oceánicos de las CAR costeras (art. 6), la Dirección de Deportes



www.unilibre.edu.co
Cartagena, campus Pie de la Popa, calle Real No. 20-177, PBX: (5) 693 2344



UNIVERSIDAD LIBRE
Parlamento Jurídico No. 192 de 1946 de Plagobierno
NIT: 862.517.984

a las constantes amenazas de pesca ilegal, contaminación e intrusiones que atentan contra la infraestructura crítica de la Nación.

- 3. Crea un componente en el territorio colombiano, "los mares colectivos y comunitarios" que la Constitución Política de Colombia no definió, pasando el Proyecto codificador de legislador a constituyente. El artículo 102 Superior establece que los bienes públicos del territorio pertenecen a la Nación, pues la institución de "mares colectivos y comunitarios" tal como están definidos en el PL 295 destruye el principio y regla constitucional que da prelación a la Nación al privatizar los espacios geográficos marinos proyectados en todas las costas colombianas. En efecto aunque pueda suponer un laudable propósito que favorece a comunidades ancestrales que dependen económicamente de esos territorios, la definición de las 8 millas como territorio ancestral definida hacia el mar abierto desde todas las riberas costeras de los mares colombianos, lo que efectivamente dispone es la proyección de conflictos interminables en donde enfrenta permanentemente a los pobladores de tales titulaciones con quienes hacen uso del derecho de libertad en los mares para navegar, contra el mismo Estado colombiano que a través del Gobierno Nacional garantiza el ejercicio de los derechos de soberanía, seguridad y defensa, y los que también desde el artículo 101 Superior se indican y que hayan sido establecidos en los tratados y normas del derecho internacional.
- 4. Rompe en el concepto de soberanía la unidad que existe en todo el territorio de la República Colombia, a través de lo que ha denominada usufructo del Estado sobre las "Cuencas Oceánicas Soberanas". El art. 12 del PL 295 perscrifica al Estado como un usufructante del componente natural oceánico, sin reconocer que es precisamente a través del Estado como el pueblo ejerce la soberanía según la misma Constitución Política lo indica (artículo 3 Superior) y es precisamente con el Estado Social de Derecho como Colombia está definida a manera de República unitaria (artículo 1



www.unilibre.edu.co
Cartagena, campus Pie de la Popa, calle Real No. 20-177, PBX: (5) 693 2344



UNIVERSIDAD LIBRE
Parlamento Jurídico No. 192 de 1946 de Plagobierno
NIT: 862.517.984

Náuticos del Ministerio del Deporte (art. 14), la Unidad Administrativa de Areas Marinas Protegidas de Parques NNC (art. 13), estas nuevas instancias presentan funciones que se superponen a las que ya se encuentran definidas en el Ministerio del Medio Ambiente, Parques Nacionales Nacionales de Colombia, y las CAR. Por otra parte, asigna nuevas competencias al Ministerio del Transporte (arts. 15 y 16) que se encuentran ya atribuidas por la Dirección Marítima (DIMAR) y desarrolladas por la legislación internacional, como es la referida a la travesía de buques, el transporte marítimo y su control a través de los puertos, incluidos todos los aspectos ambientales. Y como tal también no define cómo estarían entencas coordinándose las acciones en virtud de las nuevas funciones del Ministerio de Transporte con respecto a las funciones y responsabilidades de la DIMAR.

Lo anterior incluso imposibilitaría la aplicación correcta de las normas del Código de los procedimientos administrativos y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011 (CPACA) específicamente respecto a los principios del debido proceso, buena fe (art. 3), también el del derecho a informar comunicando claramente al público la competencia (art. 5). Pero además respecto a la aplicación de las normas establecidas en la ley 489 de 1998 en materia de coordinación, coordinación y subsidiaridad (art. 5) y organización presupuestal (art. 50). La complejización en la definición de funciones de las autoridades del SINA además de causar colisión de competencias en los entes de la administración, se convierte en un escenario constante de acciones y decisiones con errores, algunos de los cuales tendrán que ser calificados de invencibles, por parte de los servidores públicos que detentan dichas responsabilidades en tanto que las funciones asignadas en el PL 295 no distribuyen claramente los deberes, lo cual también diluye los compromisos de los servidores con respecto a las acciones a emprender y conduce a la inoperancia del SINA especialmente para la protección seguridad y defensa de los espacios oceánicos frente



www.unilibre.edu.co
Cartagena, campus Pie de la Popa, calle Real No. 20-177, PBX: (5) 693 2344



UNIVERSIDAD LIBRE
Parlamento Jurídico No. 192 de 1946 de Plagobierno
NIT: 862.517.984

Superior), y no como el ente que personifica el PL, como un particular que "usufructua".

Para concluir, el PL 295 propone la expedición de un Código Oceánico cuyo texto presentado en estos próximos debates carece de la necesaria técnica legislativa e idoneidad codificadora de las normativas que armonizan los laudables propósitos que pueda tener el Proyecto, pero que no son coherentes con la Constitución Política y el marco de gobernanza que tiene tanto el Sistema Nacional Ambiental (SINA) como los órganos del orden nacional que actualmente responden jurídicamente por las actividades marítimas, la defensa, seguridad, sustentabilidad biológica de nuestros espacios marinos. Por lo tanto, mi recomendación respetuosa y concreta es someter el proyecto a un estudio técnico con una convocatoria de expertos más amplia, o bien que no sea aprobado.

Atentamente,

José Alejandro Meclado PhD,
Docente Investigador
Universidad Libre
Cartagena de Indias-Colombia



www.unilibre.edu.co
Cartagena, campus Pie de la Popa, calle Real No. 20-177, PBX: (5) 693 2344

Bogotá, 17 de abril de 2022

Al: Julián Gallo Cubillos
Senador de la república.

Asunto: Comentarios al proyecto de Ley 295 por el cual se expide el código oceánico.

Cordial saludo,

Como ciudadano me permito dar algunas recomendaciones en referencia al proyecto de Ley en comento, con el ánimo de proponer mejoras para el actual articulado con el fin de que sean objeto de estudio:

1. Conociendo que se propone en su objeto "los océanos de Colombia y su integración al territorio continental, adaptando las instituciones estatales para enfrentar el cambio climático y la conservación de los mares y su desarrollo sostenible."
2. El interés que hay sobre los espacios marítimos nacionales es un elemento importante en el desarrollo del proyecto, pues la correcta gobernanza y explotación de los espacios y sus recursos nos proyecta en nuestras zonas de influencia, nada más internacional que el mar.
3. La redacción con la que se presenta el proyecto es difusa, a pesar de enfocarse en el cambio climático, muchos de los temas contenidos no tienen que ver con el objeto de la ley propuesto y solo los Títulos IV y IX lo desarrollan.
4. Existen propuestas donde se desconoce la actual institucionalidad, en este sentido y por las materias que se tratan es importante incluir la Comisión Colombiana del Océano, el Ministerio de Industria y comercio, FINDETER pues no se tienen en cuenta.
5. Desde el punto funcional, se incluyen temas como que la Dirección General Marítima debe estar a cargo de la lucha contra la pesca ilegal, esta no es función de la autoridad marítima en el actual ordenamiento jurídico, las acciones policivas son de Guardacostas o de la policía nacional.
6. Por otro lado, le da competencias al Ministerio del deporte de una actividad ya contemplada en el decreto 2324 de 1984, a cargo de la Dirección general marítima, el tema es relevante pues no solo ejercer una actividad subacuáticas, las empresas que en ella se cobijan si no que debe estar alineado con aspectos de seguridad para quienes lo practiquen.
7. En el tema de la protección de las especies marinas, no está incluido el Ministerio de Justicia y la fiscalía general de la nación y podría proponer una reforma al código penal, ya que actualmente esta conducta ya se encuentra descrita en los delitos ambientales. Al respecto sería importante incluir la posibilidad de que el estado pueda inspeccionar y llevar a puerto si tiene sospecha para realizar actividades ilícitas en aguas donde no hay soberanía plena del estado, pues generalmente estas actividades son realizadas por buques de otras banderas, de tal forma que la nave se pueda vender como parte del pago por los daños causados, además de tener más elementos de control marítimo para el cuidado de estos espacios.
8. En todo caso, la redacción del proyecto desconoce la institucionalidad colombiana en aspectos marítimos, comerciales e industriales para su fomento, así como de la

normatividad nacional e internacional, puesto que el actual tiene falencias en la unidad de materia que se propone como objeto, en este sentido sería importante socializar la norma con todos los actores y llegar con un producto fortalecido.

9. El proyecto propone crear mares patrimoniales, en los que las comunidades serán los dueños de algunos espacios marítimos, en contravía de la nación, si viene es cierto se pueden dar unos privilegios y fomentar su organización para la explotación en aras geográficas estas no deben ir en contravía de la autoridad nacional, pues se crean zonas grises que dificultan el control de la acción del estado, la propuesta podría tener elementos inconstitucionales en el tema de propiedad colectiva y comunitarios de ciertos espacios oceánicos, para lo cual no basta una ley si no reforma constitucional, por otro lado las propiedades colectivas no dan riqueza, pues no hay responsables para su explotación, en este caso se sugiere determinar cuáles son esos privilegios y dar facilidades para la creación y mantenimiento de estas por medio de organizaciones las cuales tendrán requisitos más flexibles, pero que están cobijados bajo normas comunes a todos los nacionales.
10. Las especies naufragas son un tema de interés en la presente redacción, estas nacen del transporte que efectuaba los españoles hacia lo que se llamó la metrópoli y que en desarrollo de este transporte estas naves fueron hundidas sea por otras potencias o por delincuentes hace más de 200 años, generalmente a buques que hoy llamamos buques de estado, al día hoy ya no pertenecemos a esa organización política, se ve que se enfoca en comunidades negras, pero las tierras explotadas eran indígenas quienes si fueron disminuidos, población que no está mencionada en esta redacción, en la actualidad colombianos somos todos blancos, amerindios, negros colombianos y considero este tipo de bienes no deben ser utilizados como compensación a pueblos negros por explotación y genocidio, de una acción donde ninguno de los ciudadanos presentes actuales efectuó ofensa alguna, pues no trajimos, transportamos, explotamos o esclavizamos a personas en el pasado.



Atentamente,

Luis Eduardo Chavez Perdomo

CC 73131952.



Comentarios al proyecto de ley Código Oceánico

Adjunto remito algunos comentarios sobre algunos artículos contenidos en el proyecto de ley 295-21 "Código Oceánico"

Artículo 7. La creación de un mar (entiéndase denominación al mejor estilo de los conquistadores españoles del siglo XVI) no tiene cabida en la legislación nacional ni internacional actual, al menos no bajo las premisas que plantea el artículo. A pesar de que teóricamente se encontraría dentro de la Zona Económica Exclusiva, la supuesta creación, destinación y anexión como territorio comunitario de un "mar de cimarrones" que pasa además a ser "propiedad colectiva" no tiene precedentes en la legislación nacional ni internacional. Los mares son bienes de uso público y como tal pertenecen a la Nación. Otra cosa es que dentro de un territorio determinado se promuevan planes y programas de uso con fines de protección medioambiental, tal es el caso de las zonas especiales de pesca artesanal (ZEPAS) por ejemplo, que constituyen proyectos de organización espacial marina y ordenamiento territorial. En el mismo sentido este comentario se extiende al artículo 8 del mismo proyecto.

Artículo 9. Pesca de Arrastre. Si bien es cierto que tenemos certeza de lo perjudicial que resulta para los fondos marinos y oceánicos este tipo de pesca, se considera que su prohibición a golpe de ley no tendría efectos inmediatos y por el contrario, alertaría prácticas y uso más nefastos aún que los actuales, la pesca de arrastre prácticamente en ningún estado del mundo es considerada ilegal, tan solo inadecuada y existe todo un movimiento que propende por su modificación.

Las entidades del estado y los órganos de investigación vienen trabajando en la búsqueda de mecanismos alternativos a estas herramientas, por lo cual una prohibición de esta índole tan solo conduciría a la declaración de una forma de extracción que dejaría una enorme cantidad de secuelas en las poblaciones sin el ofrecimiento de alternativas. La pesa industrial de arrastre debe ser en la medida de lo posible eliminada, pero siendo realistas se deben ofrecer los mecanismos idóneos para evitar su uso, no solo desde la vertiente más radical, sino con base en argumentos científicos y por ende producto del consenso y la política pública.



En similares circunstancias se enfocan los dos siguientes artículos con referencia a la prohibición de uso de todo tipo de plásticos y desechos contaminantes. En este último caso, debe entrar a formar parte de la política pública nacional la regulación de vertidos provenientes de las aguas servidas de los municipios costeros nacionales, pero adicionalmente de aquellos ubicados en las cuencas que vierten sus aguas al mar. Este tipo de prohibiciones carece de sentido si no están acompañadas de planes y programas reales dentro de las políticas públicas y el debido acompañamiento financiero para el logro de este objetivo.

Artículo 12. Las cuencas oceánicas del país ya son soberanas, se rigen bajo las normas del caso, por ejemplo la Ley 10 de 1978 y por lo consagrado en el derecho internacional derivado de tratados aprobados y ratificados por el estado colombiano. No tiene sentido declarar soberano un territorio que *per se* ya lo es, y mucho menos establecer que cualquier usufructo estará destinado única y exclusivamente a un grupo específico de población. Ello contraría los más elementales principios de equidad con respecto al total de la población nacional.

Artículo 13. Si bien es deseable una mayor cobertura del territorio marino, costero y oceánico nacional como áreas con especial protección, no es menos cierto que tal como se plantea en el artículo constituye una propuesta sin sentido jurídico ni ambiental. No necesariamente todas las áreas deben estar protegidas, es necesario un equilibrio entre partes del territorio donde se desarrollan actividades productivas y otras de protección. Dentro del artículo se mencionan ecosistemas que encajan perfectamente con el concepto de "ecosistemas estratégicos", posiblemente en este sentido pueda tener mayor sentido y coherencia este tipo de articulado. Adicionalmente las destinaciones de territorios con sistemas de gobernanza especiales requieren un proceso en el que de ninguna manera es posible jurídicamente la creación de "áreas" por fuera de la legislación nacional, más bien es viable que se apliquen conceptos derivados del conocimiento ancestral dentro de la política pública nacional para dichos territorios.

Artículo 14. Si bien es cierto es necesaria la regulación y promoción de actividades deportivas en las que el mar es la base fundamental, y que este tipo de actividades acompañadas de la respectiva política pública educativa podría tener un efecto positivo sobre el entorno, no es menos cierto que la declaración de ciertas especies como de "interés pesquero deportivo" no contribuyen a este fin, simplemente resultan contradictorias y adicionalmente inviables. La pesca de ciertas especies, el maltrato durante la realización de



una actividad pesquera sobre el espécimen y su posterior devolución al mar es una idea cuando menos rocambolesca, que conlleva una serie de prácticas difíciles de controlar y por lo tanto tenderían a caer en lagunas jurídicas que no tienen ningún asidero con la práctica real del deporte.

Artículo 17. La DIMAR como máxima autoridad marítima del estado ya cuenta con una serie de competencias y funciones en el campo de la defensa de la soberanía nacional, la investigación, la regulación de actividades etc. Si bien DIMAR no cuenta con competencias de tipo ambiental, coadyuva en algunos casos específicos a las autoridades ambientales en muchos campos. Ahora bien, este artículo prevé el asumir competencias que ya están en cabeza de otras entidades, con lo cual se crearía un proceso de reorganización a nivel institucional que si bien es cierto puede ser positivo, debe obedecer a un estudio profundo de las funciones y competencias que podrían asumir dichas entidades, no es viable la realización de este tipo de cambios en virtud de un artículo de un proyecto de ley que no cuente con las bases necesarias para la toma de ese tipo de decisiones.

Artículo 18. Efectivamente la creación de campañas educativas en pro de la difusión del conocimiento de los océanos es una iniciativa loable, ahora bien, como se financiará este tipo de iniciativas, ¿cuáles serán los sustentos teóricos y enfoques? Las políticas públicas nacionales vigentes en materia de océanos ya plantean este tipo de iniciativas, y hasta la fecha los intentos y sus resultados han sido limitados, precisamente en razón a que, si bien forman parte de la política, su implementación y coordinación interinstitucional aún están lejos de alcanzar los objetivos deseados.

Artículo 22. Tesoros marinos. Este artículo es un despropósito jurídico de tamañas dimensiones. Hay toda una discusión jurídica afianzada en normativa vigente sobre los denominados *bienes culturales subacuáticos* de la nación, incluso toda una gana de sentencias y pronunciamientos judiciales respecto al tema. La sola idea de "tesoros" aplicada a este tipo de bienes está en desuso en estos temas desde hace mucho tiempo, y retrotraen a argumentos establecidos en el código Civil que para estos casos carecen ya de sentido jurídico. Mucho menos la idea absurda de destinar dichos "tesoros" al usufructo de comunidades específicas. Los bienes culturales de la nación están catalogados como imprescriptibles, inalienables e inembargables, con lo cual este artículo contraría toda una gana de precedentes jurídicos sobre los cuales ya existe mediana certeza.



Artículo 26. Mapa de Colombia. Este es sin dudas uno de los artículos más controvertidos. Si bien es cierto Colombia con contadas excepciones ha trabajado con éxito desde la década de los setenta del siglo XX activamente en la definición de fronteras marítimas, no es menos cierto que en algunos casos como Nicaragua, Venezuela, Costa Rica y más recientemente, como efecto colateral del fallo de la Haya del 2012 con Honduras, existen conflictos fronterizos que requieren un tratamiento particularmente delicado y que de ninguna manera puede ser tratado de forma tan ligera en este proyecto de Ley.

Artículo 29 Prohibición de la minería oceánica. Artículo sin ningún tipo de amarre con la realidad. Efectivamente la actividad minera en los océanos requiere condiciones especiales, tratamientos diferenciales y la adopción de conceptos precautorios de gran alcance. La minería forma parte de los planes nacionales de desarrollo de prácticamente todos los gobiernos de las últimas décadas, implica compromisos internacionales ya adquiridos y una fuente de divisas indispensable para el país.

Roberto Lastra
 Docente investigador
 Facultad de ciencias jurídicas
 Universidad del Atlántico

Siendo las 11:26 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesiones conjuntas de las Comisiones Primeras de Senado de la República y la Cámara de Representantes, presencial, para el día de mañana y el próximo martes a partir de las 10:00 a. m., en el salón del recinto del Senado - Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

GERMAN VARON COTRINO

VICEPRESIDENTA,

ESPERANZA ANDRADE SERRANO

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL